



**Excmo. Ayuntamiento de Valladolid**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Mayor, 1**  
**47071 VALLADOLID**

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 617/2023**  
**Asunto: Deficiencias de accesibilidad en los vehículos de transporte público urbano /**  
**Rampas de acceso**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, el inicio de la presente Actuación de oficio vino determinado por los supuestos problemas de accesibilidad que, según las noticias publicadas en la prensa escrita, presentan los vehículos destinados al transporte público urbano de ese municipio, causados por los fallos que se producen en sus **rampas de acceso**.

Concretamente, el 30 de abril de 2023 un medio de comunicación relataba la situación de desamparo, desesperación e impotencia que estas deficiencias provocaban en el caso concreto de una persona con una discapacidad del 86%, usuaria de silla de ruedas, al sufrir con frecuencia los obstáculos derivados de la falta de funcionamiento de tales mecanismos. Deficiencias que, al parecer, se producían de forma reiterada, impidiendo el acceso de dicha persona (y, por tanto, de cualquier otro usuario en silla de ruedas o con movilidad reducida) a su medio de transporte habitual e imposibilitándole, en consecuencia, llevar una vida normalizada.

Así, se señalaba que estos problemas provocaban que esa persona, en concreto, tuviera que quedarse en tierra cada vez que fallaba la rampa mecánica y esperar al siguiente vehículo, con el riesgo de que además tampoco funcionara correctamente su mecanismo de acceso.

Pues bien, para conocer la realidad de la situación de estos elementos de acceso de la flota de vehículos del transporte urbano de ese municipio, se solicitó información a ese



Ayuntamiento, remitiéndonos informe emitido por Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA), como sociedad perteneciente al sector público de esa Administración para la gestión directa de competencias propias; en concreto, para la prestación de un servicio de su competencia exclusiva y de carácter obligatorio: el transporte colectivo urbano de viajeros.

En este informe se hace mención a que la totalidad de autobuses que componen la actual flota de AUVASA (154 autobuses) disponen de rampas de acceso, siendo de tipo bajo con sistema de inclinación lateral que permite favorecer el acceso de las personas al vehículo. En el 62% de ellos esta rampa es de tipo doble; es decir, manual y automática motorizada, permitiendo, en caso de fallo puntual de esta última o de problemas en su despliegue por la situación física de la parada, hacer uso de la rampa manual. En el resto de vehículos (el 38%) es de exclusivo tipo automático motorizado.

De estas características técnicas se deduce que los autobuses de esa flota cumplen con lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en particular con lo dispuesto en el apartado 2 (Material Móvil), en el que se especifica que *“i) Será imprescindible dotar al vehículo de rampa motorizada o elevador y sistema de inclinación (Keeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.”*

No cabe duda, pues, que en el sistema de transporte público urbano de ese municipio se tiene presente la accesibilidad, lo que beneficiará tanto a las personas con problemas de movilidad como a otros colectivos con discapacidad y al conjunto de los viajeros, que percibirán la mejora en velocidad resultante. Este efecto favorece también a la empresa operadora al reducir el tiempo de detención en la parada, gracias a la mayor velocidad en la entrada y salida de viajeros, mejorando así la eficiencia de su flota.

No obstante, la accesibilidad real no solamente depende del cumplimiento de la norma. Se puede decir que un autobús verdaderamente accesible solo es aquel que además de cumplir con la normativa vigente, responda de forma eficaz a las expectativas de los usuarios, asegurando que la subida y bajada de los pasajeros se realice sin incidencias o riesgos. Lo que no queda garantizado cuando surgen problemas técnicos en su funcionamiento, que rompen la cadena de desplazamiento. De poco sirve contar con sistemas de acceso si los mismos con frecuencia fallan o generan inseguridad en los usuarios.

Pues bien, a este respecto en el referido informe de AUVASA se alude al carácter aislado de la noticia publicada y, por tanto, a la inexistencia de una problemática general relacionada con el funcionamiento de tales rampas instaladas en sus vehículos. Si bien, se



confirma a su vez que en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2023 se han registrado un total de 13 incidencias relacionadas con fallos en las mismas.

En este sentido, cabe destacar que, aunque ese número represente una ratio del 0,000075% respecto a las expediciones realizadas en ese periodo, resulta suficiente para demostrar que en esos casos las personas afectadas habrán visto condicionado su desplazamiento, en discriminación con el resto de pasajeros. Hace falta que la accesibilidad sea plena e integral, de forma que garantice a las personas con problemas de movilidad el transporte en las mismas condiciones que al resto de los usuarios, no viéndose afectados por un fallo del material móvil o por la inseguridad que pueda generar un posible funcionamiento inadecuado, incluso por los perjuicios derivados de la necesidad de esperar a otro vehículo para poder llegar a su destino.

Esta ruptura de la cadena de desplazamiento deteriora la calidad del servicio y disuade su uso, no sólo en el caso de las concretas personas con discapacidad que hasta el momento hayan sido injustamente tratadas, sino en el conjunto de este colectivo que verá la posibilidad de padecer igualmente esta discriminación respecto al resto de los viajeros. El transporte en autobús debe constituir una cadena que garantice la continuidad del viaje; solo así se podrá captar al usuario con discapacidad y, con ello, prestar el servicio.

Ciertamente, AUVASA, según el mismo informe remitido a esta Institución, dispone de procedimientos de control y seguimiento de las rampas instaladas en sus vehículos, aplicando medidas preventivas y correctivas en cada caso cuando se produce alguna incidencia. Quizá por ello, su número no sea muy elevado en relación con el número de desplazamientos realizados.

No obstante, la accesibilidad universal implica que hay que seguir evolucionando, renovando y trabajando para conseguirla plenamente, interviniendo para ello no solo mediante la creación de vehículos con material móvil de acceso, sino también mediante la adaptación de las intervenciones para evitar, salvo excepciones razonables, situaciones que, por reducidas que puedan ser, conlleven a la discriminación en dicha utilización por todas las personas.

Para conseguir el objetivo de que el transporte público en autobús de Valladolid sea plenamente accesible, cómodo y de calidad, es necesario poner todos los medios al alcance posible para evitar cualquier barrera que pueda impedir, aunque sea solo en situaciones concretas, que todos los ciudadanos hagan uso de este transporte en condiciones de igualdad, implantando soluciones efectivas para la eliminación de cualquier problema o incidencia.

Sabemos que ese Ayuntamiento está comprometido activamente con la mejora en la accesibilidad en el transporte público. La renovación progresiva de la flota de



autobuses urbanos es buen reflejo de ese compromiso. Pero al mismo tiempo las autoridades municipales deben seguir atendiendo y mejorando las condiciones de su red de transporte urbano.

Aunque se trate de vehículos utilizados de forma continua o de altas frecuencias, debe tenderse a que los fallos o averías sean algo muy excepcional, revisando diariamente sus mecanismos de acceso y realizando un continuo mantenimiento para que en el momento en que el usuario demande su utilización funcionen correctamente.

Además, comprendiendo que la existencia de sistemas que mejoren la accesibilidad beneficia a todos, resulta conveniente que en el Plan de Acción para este año 2023, establecido dentro del ámbito de actuación del II Plan de Accesibilidad 2019-2023, se incluyan en el área de intervención de movilidad y transporte (junto a las acciones relacionadas con la continuación de la renovación de la flota y la adecuación de las paradas) actuaciones de mejora de los autobuses existentes, mediante la supervisión continua y eficaz de sus elementos de acceso.

A ello se une, a su vez, la necesidad de desarrollar una guía de recomendaciones y diseño de las prestaciones del material móvil, como herramienta para dotar a Valladolid de un transporte público plenamente accesible y de calidad. Su creación está prevista en el Estudio sobre el Diagnóstico y Plan de actuación sobre la accesibilidad al transporte público en los autobuses urbanos de Valladolid<sup>1</sup>, como forma de condicionar y garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y el mantenimiento correcto del material móvil.

Estamos seguros de que los resultados de la implementación de nuevos avances en este sector se dejarán sentir en una mayor comodidad del viaje y en un incremento de la velocidad comercial al reducir el tiempo de embarque y desembarque de los usuarios. Lo que, a su vez, repercutirá en un incremento de la demanda del servicio de un modo directo (un transporte poco accesible reduce considerablemente el mercado de usuarios correspondiente a aquella población con problemas de movilidad), así como indirecto (mayor confort y tiempo de viaje para todos).

Si no se consigue permitir un ejercicio del derecho a la movilidad en igualdad de condiciones, el transporte urbano en autobús no podrá ser un servicio accesible y, por ello, lo más favorable para toda la población.

Así pues, la necesidad de garantizar la plena autonomía de cualquier persona con limitaciones de movilidad y su derecho a un transporte público en condiciones de

---

<sup>1</sup> Estudio realizado por el Ayuntamiento de Valladolid, AUVASA y ASPAYM Castilla y León (15 de mayo de 2022), con el objetivo de conocer la situación de la accesibilidad del transporte público colectivo, y concretado en la elaboración de un estudio de las condiciones de accesibilidad de las paradas de autobús urbano (dispongán o no de marquesina) y del material móvil.



seguridad e igualdad, aconsejan, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

**Siendo necesaria una accesibilidad universal e integral que garantice a las personas con discapacidad el transporte en las mismas condiciones de igualdad y seguridad que al resto de viajeros, hace falta conseguir nuevos avances en la política de inclusión social que permitan a todos los ciudadanos ejercer su derecho a la movilidad con garantías de calidad.**

**Se requiere, para ello, seguir evolucionando y trabajando para evitar cualquier situación que conlleve a la discriminación en la utilización de los autobuses urbanos de ese municipio, poniendo todos los medios al alcance posible para garantizar de forma continua (a través de sistemas de revisión y mantenimiento eficaces de las rampas de acceso, así como de las herramientas metodológicas señaladas ut supra) un funcionamiento cada vez más eficiente y perfecto de tales mecanismos destinados al embarque y desembarque de esa población vulnerable.**

**Ello sin perjuicio de que se siga a su vez trabajando en la accesibilidad de los entornos de las paradas, garantizando que sus características sean las adecuadas para realizar el despliegue de las rampas de acceso de los autobuses, especialmente en el caso de las automáticas motorizadas.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López